

SEÑORES.

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 11001400306620220111700
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL
DEMANDADO: LADY CATHERINE RAMÍREZ TIBOCHE
ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN AUTO 05/03/2024

GUILLERMO DÍAZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito formulo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 05 de marzo de 2024 notificado en estado el 06 de marzo siguiente; por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

(...)

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que aprobó la liquidación de costas fue notificado por estado el día 06 de marzo de 2024, los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición son los días 07, 08 y 11 de marzo siguiente, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1 dispone:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, (...)

Igualmente, el numeral 8° ibidem dispone que “*solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación*” y el artículo 366 del C.G.P. señala la forma en que deberá adelantarse la liquidación de las costas por la secretaría para la posterior aprobación del juez, resaltando el numeral 3 de la siguiente forma:

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.

Ahora bien mediante auto del 05 de marzo de 2024, el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado, observando este apoderado judicial que en la misma solo se tuvo en cuenta las agencias en derecho ordenadas en el auto de 13 de junio de 2023 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000); sin embargo, no se tuvo en cuenta los gastos de notificación y envío de los oficios a banco comunicando la medida cautelar decretada el 8 de febrero de 2023 .

Al respecto, es preciso señalar al Despacho, que en el proceso de la referencia existen gastos procesales que han sido acreditados por este extremo y que deben ser incluidos en la liquidación de costas, como a continuación se relacionan:

Asunto	Valor
Notificación personal Art. 8 Ley 2213 – Correo Certificado Servientrega	\$2.539
Radicación de (13) oficios por correo certificado – Servientrega	\$35.546
TOTAL	\$ 38.085

En razón a lo anterior, es evidente que no se tuvo en cuenta el valor total de TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$38.085) dentro de la liquidación de costas elaborada por la secretaría y aprobada por el Despacho.

3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

REPONER el auto de fecha 05 de marzo de 2024, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas presentada por la secretaría del Despacho, y en consecuencia se ordene la presentación de una nueva liquidación de costas incluyendo los valores de las facturas aquí señaladas que suman un total de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$638.085)

4. ANEXOS

- Factura E-entrega compra de 10 correos certificados por valor \$25.394, cada uno por valor de \$2.539, la cual se aportó con el memorial allegando constancia de notificación Art 8 ley 2213 de 2022 el 16 de diciembre de 2022.
- Facturas E-entrega compra de 10 correos certificados por valor \$25.394 cada uno, envío 13 correos certificados por la suma total \$35.546, las cuales se aportaron con el memorial allegando constancia de radicación del oficio No. 0521-23 el 09 de mayo de 2023.

Atentamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá.

T.P No. 246.158 del C.S de la J.



Correo Electrónico
Certificado



Resumen Transacción

Estado de la transaccion

Transacción pendiente

ID de la transaccion

3e48e297-37cb-4a5a-998d-be35d9b3dacb

Referencia de la venta

2073387499

Referencia de la transaccion

30857-1658522860

Cus

1565737177

Banco

DAVIPLATA

Valor total

25394.00

Moneda

COP

Descripción

paquete 10 correos

Entidad

PSE

[Volver al sitio](#)



MEMORIAL JUZ 48 PCCM ALLEGA NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 11001400306620220111700

1 mensaje

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>
Para: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de diciembre de 2022, 11:17 a.m.

SEÑORES:

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

RADICADO: **11001400306620220111700**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL**

DEMANDADO: **LADY CATHERINE RAMÍREZ TIBOCHE**

ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial allegando constancia de notificación artículo 8 de la ley 2213 de 2022 .

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: **Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá**

Teléfonos: **3162530963 - 7114211**

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

MEMORIAL JUZ 48 PCCM ALLEGA NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

 **11001400306620220111700.pdf**
1085K

 Paga seguro con:



Fecha: 2021-09-27 09:21:45

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: 1665672208

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **MOVII S.A.**
CUS: 1143661804
Dirección IP: 190.27.0.45
Estado : **APROBADA**



En tu extracto bancario, la compra aparecerá a nombre de PayU
PAGOSONLINE

Resumen de la compra

Referencia: 17957-1632752433

Descripción: paquete 10 correos

Total compra: \$21,340.00

IVA: \$4,054.00

Total pagado..... \$25,394.00

Datos de contacto de la tienda

SERVIENTREGA SA
CC: 8605123303

Dirección: Avenida Calle 6 # 34a - 11
Teléfono: 7700200

Paga seguro con:



Fecha: 2023-04-26 17:36:10

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: **2505775519**

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **DAVIPLATA**
CUS: 2045744679
Dirección IP: 201.244.245.163
Estado : **APROBADA**



En tu extracto bancario, la compra aparecerá a nombre de PayU
PAGOSONLINE o TECNIPAGOS

Resumen de la compra

Referencia: 48221-1682548434

Descripción: paquete 10 correos

Total compra: \$21,340.00

IVA: \$4,054.00

Total pagado..... \$25,394.00

Datos de contacto de la tienda

SERVIENTREGA SA
CC: 8605123303

Dirección: Avenida Calle 6 # 34a - 11
Teléfono: 7700200

MEMORIAL JUZ 48 PCCM ALLEGANDO CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE OFICIO NO 0521-23 11001400306620220111700

1 mensaje

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>
Para: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2023, 11:45 a.m.

SEÑORES:

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

RADICADO: **11001400306620220111700**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL**

DEMANDADO: **LADY CATHERINE RAMÍREZ TIBOCHE**

ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE OFICIO No 0521-23**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial allegando constancia de radicación de oficio circular No. 0521-23.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: **Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá**

Teléfonos: **3162530963 - 7114211**

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

MEMORIAL JUZ 48 PCCM ALLEGANDO CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE OFICIO NO 0521-23

 **11001400306620220111700.pdf**

1759K

MEMORIAL JUZ 48 PCCM RECURSO REPOSICIÓN COSTAS 11001400306620220111700

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Lun 11/03/2024 15:24

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (843 KB)

MEMORIAL JUZ 66 CM RECURSO REPOSICION LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001400306620220111700.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**RADICADO: **11001400306620220111700**DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL**DEMANDADO: **LADY CATHERINE RAMÍREZ TIBOCHE**ASUNTO: **RECURSO REPOSICIÓN AUTO 05-03-2024**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial con recurso de reposición en contra del auto del 5 de marzo de 2024

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.comDirección: **Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá**Teléfonos: **3162530963 - 7114211**

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).